



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 336/2023 DE FECHA 09 DE MARZO REFERIDO A: "LEY QUE APRUEBA LA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 AL POA - 2023".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 336/2023

LEY MUNICIPAL-QUE APRUEBA LA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION
2022 al POA-2023.

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: (INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS-GESTION 2022 al POA-2023), emitida por: Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 025/2023, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 3 de marzo del 2023, y derivado a la Comisión de Promoción Económica.

CONSIDERANDO:

Se adjuntan los siguientes documentos:

-Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 AL POA 2023, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu (Director de Asesoría Legal) dep. del Gobierno Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0141/2023.

-Adjuntan documento con el referente: INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS-GESTION 2022 AL POA 2023 emitida por el Lic. Rider Arratia Arteaga (DIRECTOR DE PLANIFICACION) dependiente del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: GAMLL/UNID-PLANIF/03/2023.

-Adjuntan documento con el referente: INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 AL POA 2023, emitido por el Lic. Javier Hinojosa Griffiths (Director Financiero) del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 012/2023-D.F.

-Adjuntan documento que contiene: LIBRETA DE LA CUENTA UNICA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Por otra parte, conforme establece el numeral 5) del artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales constituye atribución del H. Concejo Municipal "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados".

El artículo 4 de la Ley Nro. 1267 Ley del Presupuesto General del E Estado 2020 dispone: "La Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

El artículo 11 parágrafo I) de la Ley de Nro. 317 de 11 de diciembre de 2012 vigente por mandato de la quinta disposición final de la Ley Nro. 1267 de 20 de diciembre de 2019 Ley del Presupuesto General del Estado 2020 señala que "Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas, los recursos de saldos de caja y bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos".

La Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación integral del Estado, dispone:

Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).

I.Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.

El Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, NORMAS BASICAS DE PROGRAMACION DE OPERACIONES señala:

El Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones en su Artículo 19 refiere:

ARTÍCULO 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO).

Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; - 13 - d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

La Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su artículo 302 numeral 23), la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una Entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

CONSIDERANDO

Habiendo documento que se ha remitido al Concejo Municipal correspondiente a: INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS-GESTIÓN 2022 al POA-2023, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, es que se realiza el correspondiente análisis a la documental.

Haciendo un análisis al Informe emitido por el Director de Planificación, y que en sus recomendaciones refiere lo siguiente:

- Se recomienda realizar la INSCRIPCIÓN DE LA CUENTA DE SALDOS CAJA BANCOS DE LA GESTIÓN 2022 AL POA 2023, ya que el mismo es un instrumento de Planificación de corto Plazo, misma que nos ayudara a cumplir nuestras acciones de corto plazo dentro de nuestro desarrollo integro y social, para el vivir bien del Municipio de Llallagua.

Así también haciendo un análisis al Informe Legal emitido por el Director de Asesoría Legal, en sus recomendaciones y conclusiones refiere:

- Considerando lo preceptuado por las normas legales citadas y en particular por el Artículo 7 de la Ley N° 455 del Presupuesto General del Estado-Gestión 2014-vigente, el Decreto Supremo N°4126 de 3 de enero de 2020 que Reglamenta la aplicación de la Ley N° 1267, de 20 de diciembre de 2019, Artículo 34, en la gestión en curso, se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal, para la emisión de LEY MUNICIPAL de aprobación y/o Autorización de INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2022 AL POA 2023 y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En síntesis, también se puede evidenciar que conforme a lo que determina Dirección financiera, como dato importante informa que recursos se inscribirán con la INSCRIPCIÓN de SALDOS CAJA BANCOS-GESTIÓN 2022 AL POA 2023.

Por todo lo descrito, y habiendo revisado los Informes emitidos por: El Director de Asesoría Legal, Director de Planificación, Director Financiero y demás informes, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION que perjudique la celeridad y prosecución del presente documento, por lo que se consideraría viable, legal y oportuno, que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL emita LEY MUNICIPAL de aprobación y/o Autorización de INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA BANCOS GESTIÓN 2022 AL POA 2023.

POR TANTO:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL-QUE APRUEBA LA INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 al POA-2023.

Artículo Primero: Se Aprueba la **la INSCRIPCION DE SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 al POA-2023-** Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de acuerdo al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE RECURSOS A INSCRIBIR
351120 "Disminución de Caja y Bancos"

DETALLE	FTE.-ORG.	SALDO SEGÚN CONCILIACION EE.FF. (A)	RECURSO A INSCRIBIR (C=A-B)
Recursos Específicos- Recursos Específicos de la Municipalidades	20-210	2.043.092,75	2.043.092,75
Recursos Específicos- Regalías	20-220	749.395,34	749.395,34
Transferencia TGN - Coparticipación Tributaria	41-113	10.630.785,48	10.630.785,48
Transferencia TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	4.837.353,19	4.837.353,19
Transferencia TGN - Impuesto a la Participación en Juegos	41-120	7.482,46	7.482,46
Transferencias de Donación Externa	44-115	5.098,71	5.098,71
Transferencia TGN - Tesoro General de la Nación	41-111	71.865,20	71.865,20

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Transferencia TGN - Fondo de desarrollo Indígena	41-119 FDI	0,63	0,63
TOTAL	TOTAL	18.345.073,76	18.345.073,76

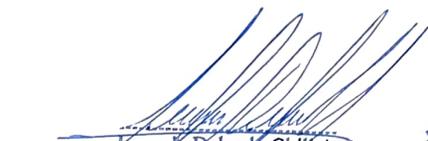
Artículo Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal de Llallagua, para que efectúe las gestiones necesarias de la inscripción de SALDOS CAJA BANCOS GESTION 2022 al POA-2023, y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo Tercero: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

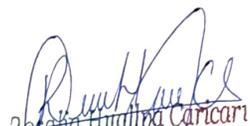
Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, a los Nueve días del mes de Marzo del Año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Concejal Secretaria
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA